

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA JEFATURA DE RELLENO SANITARIO

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 12 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Jefatura de Relleno Sanitario** en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 01 de octubre del 2021, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la **Jefatura de Relleno Sanitario** interviniendo en dicho acto como servidor público entrante el **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ** y el servidor público saliente el **C. JOSÉ ANDRÉS PONCE PEÑA**.

II.- Que con fecha 28 de octubre del dos mil veintiuno, mediante oficio **275/2021** suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la **Jefatura de Relleno Sanitario** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 28 de octubre del 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número **D.S.P./JRS/003/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ**, servidor público entrante en calidad de Encargado de la **Jefatura de Relleno Sanitario** señalando las inconsistencias siguientes:

- | |
|---|
| 1.- La unidad RS-38 con las características adjuntas en el padrón vehicular de Relleno Sanitario proporcionado por la Jefatura de Patrimonio Municipal, fue reflejada en el Anexo RM-42 del Acta Administrativa de Entrega-Recepción por el término de Administración Municipal 2018-2021, pero dicha unidad NO FUE RECIBIDA FÍSICAMENTE. |
| 2.- El área operativa del Relleno Sanitario El Gavilán se recibió con inconsistencias en el cumplimiento de las condicionante requeridas en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, las cuales han generado situaciones de riesgo que pudieran causar retraso en el cumplimiento de las mismas. |

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA JEFATURA DE RELLENO SANITARIO

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 12 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Jefatura de Relleno Sanitario** en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 01 de octubre del 2021, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la **Jefatura de Relleno Sanitario** interviniendo en dicho acto como servidor público entrante el **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ** y el servidor público **saliente** el **C. JOSÉ ANDRÉS PONCE PEÑA**.

II.- Que con fecha 28 de octubre del dos mil veintiuno, mediante oficio **275/2021** suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la **Jefatura de Relleno Sanitario** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha 28 de octubre del 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número **D.S.P./JRS/003/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ**, servidor público entrante en calidad de Encargado de la **Jefatura de Relleno Sanitario** señalando las inconsistencias siguientes:

- | |
|---|
| 1.- La unidad RS-38 con las características adjuntas en el padrón vehicular de Relleno Sanitario proporcionado por la Jefatura de Patrimonio Municipal, fue reflejada en el Anexo RM-42 del Acta Administrativa de Entrega-Recepción por el término de Administración Municipal 2018-2021, pero dicha unidad NO FUE RECIBIDA FÍSICAMENTE. |
| 2.- El área operativa del Relleno Sanitario El Gavilán se recibió con inconsistencias en el cumplimiento de las condicionante requeridas en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, las cuales han generado situaciones de riesgo que pudieran causar retraso en el cumplimiento de las mismas. |



3.- Se anexan Observaciones de area operativa explicando las condiciones en que se recibio el Relleno Sanitario El Gavilán así mismo, evidencia fotográfica y pruebas de lo antriormente expresado en la misma.	
4.- El equipo reflejado en el Anexo RM-39 como Torre de Iluminación marca CIPSA, modelo CTI6000 con generador con 4 lamparas, se recibio en malas condiciones, NO FUNCIONA, al momento de ser encendido se sobrecalienta y se apaga, dicha observación fue omitida en el Anexo RM-39.	
5.- Las unidades reflejadas en el Anexo RM-42 como lo es la RS-24 compactador (Pata de cabra) se recibio con 3 fugas de taceite en la transmisión, por tal motivo se encuentra sin funcionar en el Relleno Sanitario El Gavilán, RS-34 Retroexcavadora se recibio con daño en el motor, bujes, gatos hidráulicos y transmisión, visualemte deteriorado, físicamente se encuentra en Taller Municipal de Obras Públicas, el cual dictamino que su reparación es incosteable, RS-35 Tractor sobre orugas (Komatsu) se recibio con daño en el motor, se encuentra físicamente en Taller Municipal de Obras Públicas el cual dictamino que requiere la compra de refaciones para su reparación, RS-36 Traxcavo Hidroextático se recibio con daño en el motor, el tránsito (cadenas), sitema hidráulico, visualmente deteriorado, físicamente se encuentra en la Escombrera San Nicolas, Taller Municipal dictamino que su reparación es incosteable.	
DICHAS OBSERVACIONES FUERON OMITIDAS EN EL ANEXO RM-42 DE LAS HOJAS 9, 12, 13 y 14.	

III.- Posteriormente, con fecha 17 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **275/2021** por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la **Jefatura de Relleno Sanitario C. JOSÉ ANDRÉS PONCE PEÑA**, mismo que fue notificado y recibido el día 19 de noviembre del 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por el servidor público entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal, el servidor público saliente de la **Jefatura de Relleno Sanitario C. JOSÉ ANDRÉS PONCE PEÑA**, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por el servidor público entrante, **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ**, mismas que se señalan a continuación:

1. *Dicha unidad se señaló en el Anexo RM-42 en donde se indica que fue devuelta al Gobierno del Estado de Jalisco, en virtud de que dicha unidad fue adquirida por dicha Institución Gubernamental y puesta en comodato al Municipio de Puerto Vallarta, Jal. Por lo que una vez cumplidos los objetivos para los que fue asignada a la jefatura de Relleno Sanitario se entregó en tiempo y forma al área correspondiente.*
2. *Respecto al cumplimiento de las condicionantes que requiere la NOM-083-SEMARNAT-2003 le informo que conforme a los requerimientos que emitió SEMADET durante mi gestión, se presentó respuesta en tiempo y forma, por lo que solicito se revisen los señalamientos ante la dependencia correspondiente.*
3. *Respecto al cumplimiento de las condicionantes que requiere la NOM-083- SEMARNAT-2003 le informo que conforme a los requerimientos que emitió SEMADET durante mi gestión, se presentó respuesta en tiempo y forma, por lo que solicito se revisen los señalamientos ante la dependencia correspondiente.*
4. *El bien señalado se entregó el 01 de octubre del 2021 en las instalaciones del Relleno Sanitario.*
5. *Los bienes señalados se entregaron el 01 de octubre del 2021 en las instalaciones del Relleno Sanitario.*

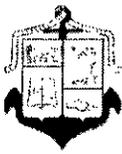


3.- Se anexan Observaciones de area operativa explicando las condiciones en que se recibio el Relleno Sanitario El Gavilán así mismo, evidencia fotográfica y pruebas de lo antriormente expresado en la misma.
4.- El equipo reflejado en el Anexo RM-39 como Torre de Iluminación marca CIPSA, modelo CTI6000 con generador con 4 lamparas, se recibio en malas condiciones, NO FUNCIONA, al momento de ser encendido se sobrecalienta y se apaga, dicha observación fue omitida en el Anexo RM-39.
5.- Las unidades reflejadas en el Anexo RM-42 como lo es la RS-24 compactador (Pata de cabra) se recibio con 3 fugas de taceite en la transmisión, por tal motivo se encuentra sin funcionar en el Relleno Sanitario El Gavilán, RS-34 Retroexcavadora se recibio con daño en el motor, bujes, gatos hidráulicos y transmisión, visualemte deteriorado, fisicamente se encuentra en Taller Municipal de Obras Públicas, el cual dictamino que su reparación es incosteable, RS-35 Tractor sobre orugas (Komatsu) se recibio con daño en el motor, se encuentra fisicamente en Taller Municipal de Obras Públicas el cu dictamino que requiere la compra de refaciones para su reparación, RS-36 Traxcavo Hidroextático se recibio con daño e el motor, el tránsito (cadenas), sitema hidráulico, visualmente deteriorado, fisicamente se encuentra en la Escombrera San Nicolas, Taller Municipal dictamino que su reparación es incosteable.
DICHAS OBSERVACIONES FUERON OMITIDAS EN EL ANEXO RM-42 DE LAS HOJAS 9, 12, 13 y 14.

III.- Posteriormente, con fecha 17 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **275/2021** por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la **Jefatura de Relleno Sanitario C. JOSÉ ANDRÉS PONCE PEÑA**, mismo que fue notificado y recibido el día 19 de noviembre del 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por el servidor público entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 26 de noviembre del 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal, el servidor público saliente de la **Jefatura de Relleno Sanitario C. JOSÉ ANDRÉS PONCE PEÑA**, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por el servidor público entrante, **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ**, mismas que se señalan a continuación:

1. *Dicha unidad se señaló en el Anexo RM-42 en donde se indica que fue devuelta al Gobierno del Estado de Jalisco, en virtud de que dicha unidad fue adquirida por dicha Institución Gubernamental y puesta en comodato al Municipio de Puerto Vallarta, Jal. Por lo que una vez cumplidos los objetivos para los que fue asignada a la jefatura de Relleno Sanitario se entregó en tiempo y forma al área correspondiente.*
2. *Respecto al cumplimiento de las condicionantes que requiere la NOM-083-SEMARNAT-2003 le informo que conforme a los requerimientos que emitió SEMADET durante mi gestión, se presentó respuesta en tiempo y forma, por lo que solicito se revisen los señalamientos ante la dependencia correspondiente.*
3. *Respecto al cumplimiento de las condicionantes que requiere la NOM-083- SEMARNAT-2003 le informo que conforme a los requerimientos que emitió SEMADET durante mi gestión, se presentó respuesta en tiempo y forma, por lo que solicito se revisen los señalamientos ante la dependencia correspondiente.*
4. *El bien señalado se entregó el 01 de octubre del 2021 en las instalaciones del Relleno Sanitario.*
5. *Los bienes señalados se entregaron el 01 de octubre del 2021 en las instalaciones del Relleno Sanitario.*



Por último, deseo manifestar que me deslindo de los hechos que no se me fueron notificados al momento de la entrega de los bienes muebles e inmuebles, dado que a partir de ese momento personal ajeno a mi persona tuvieron acceso directo a los mismos.

V.- Seguidamente, con fecha 30 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **340/2021**, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Jefatura de Relleno Sanitario** y recibido el día 01 de diciembre del 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público saliente, otorgándole un término de 03 tres días hábiles para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por el servidor público saliente.

VI.- Que con fecha 07 de diciembre del 2021, mediante oficio **D.S.P./JRS/024/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Jefatura de Relleno Sanitario** manifestó que las observaciones detectadas fueron debidamente aclaradas a su entera satisfacción, tal y como se describen a continuación;

- 1. En relación a la inconsistencia del punto número uno, que refiere a la ausencia de una unidad con n° económico RS-38, **hago de su conocimiento que dicha unidad pertenece al gobierno del estado y que con antelación ya había sido regresada a este mismo orden de gobierno, motivo por el cual no se encontraba físicamente, dicha información fue confirmada por el área de Patrimonio Municipal, el cual confirmo que la fecha de vencimiento de comodato de dicha unidad ya no se encuentra vigente, por tal motivo ya no se refleja en los vales de resguardo actualizados.***
- 2. En relación a las inconsistencias del punto número dos, que refiere al incumplimiento de las condiciones requeridas en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, **ya están siendo subsanadas en un 70% a través del personal operativo e infraestructura que confirman este departamento a mi cargo.***
- 3. En relación a la inconsistencia del punto número tres, que refiere a evidencia fotográfica de diversas áreas evidenciando el mal estado en que se recibieron, **informo a usted que dichas áreas ya se encuentran subsanadas en un 70% por lo cual no tengo ninguna observación al respecto.***
- 4. En relación a la inconsistencia del punto número cuatro, que refiere al equipo de Torre de iluminación marca CIPSA, modelo CTI6000 con generador con 4 lámparas, **informo a usted que se encuentra en el proceso de recibir la reparación requerida.***
- 5. En relación a la inconsistencia del punto número cinco, que refiere a las condiciones que guardan las unidades reflejadas en el Anexo RM-42 siendo estas las RS-24, RS-34, RS-35, RS-36, **informo a usted que la unidad RS-24 (Compactador pata de cabra) y la unidad RS-35 (Tractor sobre orgugas-komatsu) actualmente se encuentra en espera de su reparación, respecto a las unidades RS-34 (Retroexcavadora) y TS-36 (Traxcavo Hidroextático) el departamento de Taller Municipal dictamino que su reparación es costeable, por lo que se iniciara su propuesta para baja definitiva.***



Por último, deseo manifestar que me deslindo de los hechos que no se me fueron notificados al momento de la entrega de los bienes muebles e inmuebles, dado que a partir de ese momento personal ajeno a mi persona tuvieron acceso directo a los mismos.

V.- Seguidamente, con fecha 30 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **340/2021**, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Jefatura de Relleno Sanitario** y recibido el día 01 de diciembre del 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público saliente, otorgándole un término de 03 tres días hábiles para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por el servidor público saliente.

VI.- Que con fecha 07 de diciembre del 2021, mediante oficio **D.S.P./JRS/024/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Jefatura de Relleno Sanitario** manifestó que las observaciones detectadas fueron debidamente aclaradas a su entera satisfacción, tal y como se describen a continuación;

1. *En relación a la inconsistencia del punto número uno, que refiere a la ausencia de una unidad con n° económico RS-38, **hago de su conocimiento que dicha unidad pertenece al gobierno del estado y que con antelación ya había sido regresada a este mismo orden de gobierno, motivo por el cual no se encontraba físicamente, dicha información fue confirmada por el área de Patrimonio Municipal, el cual confirmo que la fecha de vencimiento de comodato de dicha unidad ya no se encuentra vigente, por tal motivo ya no se refleja en los vales de resguardo actualizados.***
2. *En relación a las inconsistencias del punto número dos, que refiere al incumplimiento de las condiciones requeridas en la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, **ya están siendo subsanadas en un 70% a través del personal operativo e infraestructura que confirman este departamento a mi cargo.***
3. *En relación a la inconsistencia del punto número tres, que refiere a evidencia fotográfica de diversas áreas evidenciando el mal estado en que se recibieron, **informo a usted que dichas áreas ya se encuentran subsanadas en un 70% por lo cual no tengo ninguna observación al respecto.***
4. *En relación a la inconsistencia del punto número cuatro, que refiere al equipo de Torre de iluminación marca CIPSA, modelo CTI6000 con generador con 4 lámparas, **informo a usted que se encuentra en el proceso de recibir la reparación requerida.***
5. *En relación a la inconsistencia del punto número cinco, que refiere a las condiciones que guardan las unidades reflejadas en el Anexo RM-42 siendo estas las RS-24, RS-34, RS-35, RS-36, **informo a usted que la unidad RS-24 (Compactador pata de cabra) y la unidad RS-35 (Tractor sobre orgugas-komatsu) actualmente se encuentra en espera de su reparación, respecto a las unidades RS-34 (Retroexcavadora) y TS-36 (Traxcavo Hidroextático) el departamento de Taller Municipal dictamino que su reparación es costeable, por lo que se iniciara su propuesta para baja definitiva.***

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Jefatura de Relleno Sanitario** al tenor de lo siguiente, y:

----- **II. CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- Bajo esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Jefatura de Relleno Sanitario** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina que no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, en el proceso de entrega-recepción de la **Jefatura de Relleno Sanitario** por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala el servidor público entrante, **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ** en su oficio referido en el punto VI del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Jefatura de Relleno Sanitario** al tenor de lo siguiente, y:

----- **II. CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- Bajo esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Jefatura de Relleno Sanitario** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina** que **no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, en el proceso de entrega-recepción de la **Jefatura de Relleno Sanitario** por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala el servidor público entrante, **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ** en su oficio referido en el punto VI del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

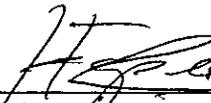
----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por el servidor público entrante, **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ** al servidor público saliente, **C. JOSÉ ANDRÉS PONCE PEÑA**, acorde a los razonamientos de hecho y derecho señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

----- **CÚMPLASE** -----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal



En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por el servidor público entrante, **C. JUAN CARLOS LIZÁRRAGA LÓPEZ** al servidor público saliente, **C. JOSÉ ANDRÉS PONCE PEÑA**, acorde a los razonamientos de hecho y derecho señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

----- **CÚMPLASE** -----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal

